



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

| | |
|-------------|---|
| PROVIDENCIA | AUTO INTERLOCUTORIO N° 245 |
| PROCESO | ORDINARIO |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| DEMANDANTE | PAULA ANDREA ZAPATA HIGUITA |
| DEMANDADO | CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ DAMELINES y PORVENIR S.A. |
| RADICADO | 05045 31 05 001 2019 00434 00 |
| DECISIÓN | CONTROL DE LEGALIDAD, ACEPTA TRANSACCIÓN Y TERMINA PROCESO |

1. En aplicación del artículo 132 C.G.P. (Art. 145 CPTSS) se procede a realizar un control de legalidad al proceso de la referencia:

En providencia del 09 de marzo de 2021, no se aceptó la solicitud de terminación del proceso por transacción entre las partes.

Sin embargo, el artículo 1625 C.C. establece que la transacción es un modo de extinguir las obligaciones y nace a la vida jurídica como un acuerdo de voluntades -art. 2469 *ibídem*-.

Así las cosas, la transacción implica el pacto entre las partes de poner fin a un derecho de contenido dudoso o a una relación jurídica incierta, que surge de la intención de las partes de modificarla por una relación cierta y firme, con concesiones recíprocas, el cual puede darse, incluso, en cualquier estado del proceso -art. 312 C.G.P.-

2. En el asunto sub examine las partes solicitan la terminación del proceso por esta vía, tras haber transigido la totalidad de las pretensiones. Por lo tanto, en los términos de los cánones 2469 C.C. y 312 C.G.P. se aprobará, teniendo en cuenta que contrario a lo expuesto en la providencia inicialmente citada, **lo aquí pretendido no son derechos ciertos e indiscutibles** puesto que había que probarse previamente la existencia de la relación laboral, aunado a que la vinculación de PORVENIR S.A., fue de oficio y a la fecha no hay prueba de su notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se deja sin efecto la providencia del 09 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Aceptar la transacción convenida entre las partes.

TERCERO: Terminar el proceso de la referencia por transacción, ordenando su archivo definitivo

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96eb8d1b3983d87f624f6c399327b01e7b5d6798445b7485c4ad5161ec4fe05**

Documento generado en 13/02/2024 04:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>